
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.376

Viernes 14 de Octubre de 2022

Página 1 de 20

Normas Generales

CVE 2200514

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

PROMULGA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNA DE ANGOL

(Resolución)

Núm. 40.- Temuco, 6 de junio de 2022.

Vistos:

1. La ley N° 21.395, del año 2021, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. El Proceso Aprobatorio de Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
3. La ordenanza local, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
4. La memoria explicativa, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
5. El Estudio de Suficiencia de Equipamiento Urbano, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
6. La Factibilidad Sanitaria, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
7. El Estudio Capacidad Vial, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
8. El Estudio de Riesgo, Actualización Plan Regulador Comunal Angol;
9. La Evaluación Ambiental Estratégica Actualización Plan Regulador Comunal Angol;
10. Los Planos Plan Regulador Comunal de Angol;
11. El informe jurídico N° 3, de fecha 11.05.2015, de la asesora jurídica de la Seremi Minvu Región de la Araucanía;
12. El informe aprobación PRC N° 82 de fecha 24.07.2017, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía;
13. El decreto alcaldicio exento N° 1.504, de 11.07.2017, que aprueba el término del proceso de evaluación ambiental estratégica, de la Actualización del plan Regulador Comunal de Angol;
14. El decreto alcaldicio exento N° 1.572, de 18.07.2017, que sanciona los acuerdos que aprueban el proyecto de actualización del Plan Regulador Comunal de Angol y Proyecto de Evaluación Ambiental Estratégica;
15. El mensaje N° 140, de fecha 03.08.2017, de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual solicita aprobar "Plan Regulador Comunal de Angol";
16. El acuerdo N° 2434, de fecha 06.09.2017, de sesión ordinaria N° 85, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó el Plan Regulador Comunal de Angol;
17. La resolución N° 55, de fecha 09.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía que Promulga Actualización Plan Regulador Comuna de Angol;
18. El oficio N° 3.193 de fecha 01.06.2018 de la Contraloría General de la República que representa resolución N° 55 antes citada;
19. El informe aprobación PRC N° 191/2019, de fecha 20.11.2019, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía;
20. La resolución N° 146, de fecha 17.12.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía que Promulga Actualización Plan Regulador comuna de Angol;
21. El oficio N° 3.504 de fecha 16.06.2020 de la Contraloría General de la República que representa resolución N° 146 antes citada;
22. La Actualización Plan Regulador Comunal de Angol - Acta de Respuesta a Observaciones del CGR oficio N° 3.504 del 16/06/2020 y oficio N° 3.193 del 01/06/2018;

CVE 2200514

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

23. El oficio N° 1338, de fecha 04.08.2021 del Alcalde de la comuna de Angol que remite los antecedentes al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía;

24. El informe aprobación PRC N° 53/2021 de fecha 09.09.2021, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía;

25. El oficio N° 842, de fecha 10.09.2021, de Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía dirigido al Gobierno Regional de La Araucanía;

26. El memo N° 1687 de fecha 15.09.2021 de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional dirigido al Encargado del Departamento Jurídico;

27. El ord N° 469, de fecha 08.02.2022 de Encargado del Departamento Jurídico, dirigido al Contralor Regional de La Araucanía;

28. El oficio N° 574, de fecha 15.03.2022 del Alcalde de la comuna de Angol dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía, mediante el cual remite información complementaria y rectifica el expediente;

29. El Ord. N° 510, de fecha 05.05.2022 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía, dirigido al Gobernador Regional, Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual remite Minuta DDUI y documentos correspondientes al Plan Regulador Comunal de Angol;

30. La ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000;

31. El decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que contiene la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

32. La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

33. La ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por DFL 1/19.175, de 2005, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones;

34. El decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 5 de junio de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones, en especial, lo establecido en su artículo 2.1.11;

35. La ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones;

36. El decreto supremo N° 32, Ministerio del Medio Ambiente, publicado el 4 de noviembre de 2015, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica;

37. La resolución exenta N° 1.035 de fecha 14.07.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene la sentencia y acta que proclama como Gobernador de la Región, a don Luciano Rivas Stepke, y

38. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Municipalidad de Angol en su función privativa ha elaborado una Actualización Plan Regulador de Angol, considerando que el instrumento vigente es del año 1987, y se encuentra, aprobado por DS Minvu N° 161, publicado D.O. 10-12-1987 y modificado por Res. Minvu N° 19 de 12-05-92 y publicado D.O. 08-07-1992. El PRC contiene gran número de definiciones hoy derogadas por la actual Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones como clasificar los usos de suelo de modo diferente a lo dispuesto en ese cuerpo legal. En la práctica el instrumento ha sido sobrepasado en cuanto a definir el área urbana, ya que con la aplicación del Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones el área consolidada fue extendida con vivienda social en algunos sectores. Además, otra parte de este crecimiento se ha generado en baja densidad y de modo disperso;

2. Que, la aprobación del Plan Regulador Comunal de Angol, ha sido sometida a los procedimientos y etapas establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones según consta en el Proceso Aprobatorio y cuyos antecedentes se encuentran citados en los Vistos anterior;

3. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 7 quáter y siguientes de la ley 19.300, se incorpora en la presente resolución, la etapa de diseño del plan y la participación de los demás Organismos de Administración del Estado, la consulta pública realizada y la forma como ha sido considerada y el contenido del Informe Ambiental, las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable que debe incorporar la política o plan para su dictación, así como los

criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan o política, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo, conforme se expone en los considerandos siguientes;

4. Que, consta en Informe Jurídico N° 3, del Vistos N° 11, sobre el pronunciamiento de la Asesora Jurídica de la Seremi Minvu Región de la Araucanía, en el cual expone que se ha dado cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, detallando los procedimientos llevados a cabo al efecto, tales como el informado por memorándum 375 de 21 de agosto de 2013, del Concejo Municipal que acordó por unanimidad, dar inicio al procedimiento de aprobación del estudio sobre Plan Regulador Comunal de Angol, el envío de cartas certificadas a las organizaciones territoriales legalmente constituidas en la comuna de Angol informándoles acerca del estudio del plan regulador comunal propuesto. Respecto de los avisos para dar publicidad al estudio, se adjuntan fotocopias de avisos publicados en el Diario El Angolino, con fechas 5 de septiembre y 10 de octubre de 2013, que se realizó a la comunidad; 10 de septiembre de 2013, realizada al Cossoc; 12 de septiembre de 2013, realizada a las comunidades indígenas en el marco de la aplicación del Convenio 169 de la OIT; 30 de septiembre de 2013, realizada a la Unión Comunal de juntas de vecinos urbanas y 11 de octubre de 2013, realizada nuevamente a la comunidad. No se formularon observaciones por la comunidad y por último la referencia al certificado N°117 de 06-02-2015 en sesión ordinaria N° 20 de Concejo Municipal que aprueba el estudio sobre Plan Regulador Comunal de la referida comuna;

5. Que, mediante el mensaje citado en Vistos N° 15, la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Consejo Regional, aprobar "Plan Regulador Comunal de Angol". adjuntando los antecedentes enviados por la Secretaria Regional Ministerial;

6. Que, por Acuerdo N° 2434, de fecha 06.09.2017, de Sesión Ordinaria N° 85, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó el Plan Regulador Comunal de Angol, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía, de acuerdo a lo propuesto en el mensaje citado precedentemente;

7. Que, el Informe Ambiental de Vistos N° 9, se desarrolla en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE (Dictamen 78.815 de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de diciembre de 2010). La ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (art 2. letra i bis).

A. Los contenidos relevantes del Informe Ambiental son los siguientes:

- Esquema general y resumen de contenidos.
- Órganos de la administración del Estado convocados, órganos de la administración del Estado participantes e información consultada normas, políticas, planes y convenios o tratados internacionales y otros estudios considerados en la elaboración del plan.
- Criterio de sustentabilidad.
- Objetivos ambientales.
- Validación de coherencia de las alternativas respecto del criterio de desarrollo sustentable y de los objetivos ambientales.
- Evaluación de los problemas ambientales existentes.
- Evaluación respecto a los efectos ambientales generados por la alternativa seleccionada.
- Análisis propuesta final del plan.
- Plan de seguimiento del Plan Regulador Comunal de Angol.

B. Los criterios de sustentabilidad indican que la ciudad de Angol, presenta un uso eficiente del suelo urbano, permitiendo que su crecimiento utilice suelos que cuentan con condiciones para su desarrollo e incorpore solo las actividades productivas inofensivas al interior del límite urbano, permitiendo que se mantengan las tradiciones locales producto de la relación entre las actividades urbanas y las productivas propias de la zona. Reconoce sus valores ambientales, tales la Cordillera de Nahuelbuta como un espacio de paisaje, junto con los ríos Malleco y Huequén incorporando sus riberas a usos compatibles con estos, ambos como límites naturales a dicho crecimiento;

C. Los objetivos ambientales del Plan Regulador son proteger el patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad, mediante la determinación de los siguientes inmuebles de Conservación Histórica: Parroquia de la Inmaculada Concepción, Escuela Básica Nahuelbuta, Banco del Estado de Chile, Iglesia San Francisco de San Buenaventura, Iglesia y Convento Santa Ana, Ruka Inarrumenelu Zugu Malleko Mapu (Dirección del Trabajo) y Prefectura de Carabineros N° 21. Potenciar y proteger los recursos naturales relacionados con los espacios urbanos a través del

desarrollo de un sistema de áreas verdes multipropósito asociadas a los cursos de agua urbanos, como el río Malleco o el río Vergara, que permita el esparcimiento y la recreación de la población, entre otras actividades.

D. La participación de los órganos de la Administración del Estado se realizó mediante la convocatoria a un taller de trabajo por parte de la Seremi Minvu de La Araucanía y la I. Municipalidad de Angol, enmarcada en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, para la fase de anteproyecto del Plan, las instituciones convocadas fueron las siguientes: Corporación Nacional Forestal (Conaf), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Obras Públicas-Vialidad, Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Obras Hidráulicas, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Secretaría Regional Ministerial Bienes Nacionales, Servicio Nacional de Turismo, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Secretaría Regional Ministerial Ministerio del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Transportes. Y que las instituciones participantes fueron las siguientes: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Servicio Nacional de Turismo, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Secretaría Regional Ministerial Ministerio del Medio Ambiente y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes.

E. La Validación de Coherencia de las Alternativas respecto del Criterio de Desarrollo Sustentable y de los Objetivos Ambientales. En el criterio de sustentabilidad indica que la ciudad de Angol, presenta un uso eficiente del suelo urbano, permitiendo que su crecimiento utilice suelos que cuentan con condiciones para su desarrollo e incorpore solo las actividades productivas inofensivas al interior del límite urbano, permitiendo que se mantengan las tradiciones locales producto de la relación entre las actividades urbanas y las productivas propias de la zona. Reconoce sus valores ambientales, tales la Cordillera de Nahuelbuta como un espacio de paisaje, junto con los ríos Malleco y Huequén incorporando sus riberas a usos compatibles con estos, ambos como límites naturales a dicho crecimiento.

En la Validación de Coherencia de las Alternativas respecto de los Objetivos Ambientales, señala en los objetivos ambientales proteger el patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad, mediante la determinación de los siguientes inmuebles de Conservación Histórica: Parroquia de la Inmaculada Concepción, Escuela Básica Nahuelbuta, Banco del Estado de Chile, Iglesia San Francisco de San Buenaventura, Iglesia y Convento Santa Ana, Ruka Inarrumenelu Zugu Malleko Mapu (Dirección del Trabajo) y Prefectura de Carabineros N° 21.

Potenciar y proteger los recursos naturales relacionados con los espacios urbanos a través del desarrollo de un sistema de áreas verdes multipropósito asociadas a los cursos de agua urbanos, como el río Malleco o el río Vergara, que permita el esparcimiento y la recreación de la población, entre otras actividades.

8. Que, conforme a lo anterior por resolución N° 55 citada en el Vistos N° 17, el Gobierno Regional, se procede a Promulgar la Actualización Plan Regulador comunal de Angol y se remiten todos los antecedentes al órgano contralor, a objeto de realizar el control de legalidad de dicho acto administrativo.

9. Que, por oficio del Vistos N° 18, la Contraloría de la Región de la Araucanía representa la resolución citada en el considerando anterior, fundado en que no se ajusta a derecho de acuerdo a las consideraciones que expone.

10. Que, por Informe Aprobación PRC N° 191/2019, de fecha 20.11.2019, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, ha subsanado las observaciones realizadas por dictamen N°13254 de fecha 28.05.2018 de la Contraloría General de la República, al PRC de Angol.

11. Que, por resolución N° 146, de fecha 17.12.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía se Promulga actualización Plan Regulador Comuna de Angol que es representado por el oficio N° 3.504, de fecha 16.06.2021 de la Contraloría General de la República por no ajustarse a derecho.

12. Que, por Actualización Plan Regulador Comunal de Angol-Acta de Respuesta a Observaciones del CGR oficio N° 3.504 del 16/06/2020 y oficio N°3.193 del 01/06/2018, se da respuesta a todas las observaciones realizadas por Contraloría, que fueron no fueron subsanadas o que no fueron subsanadas suficientemente por la Municipalidad de Angol.

13. Que, por informe de Vistos N° 24, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, se subsanan las observaciones realizadas en dictamen N° 9532N20, de 2020, de la Contraloría General de la

República e informa al Consejo Regional de La Araucanía, y remite los antecedentes al Gobierno Regional mediante el oficio N° 842, de fecha 10.09.2021, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía dirigido al Gobierno Regional de La Araucanía.

14. Que, por memo citado en Vistos N° 26, de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional solicita al Encargado del Departamento Jurídico elaborar la resolución que promulga la Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol;

15. Que, mediante oficio del Vistos N° 27 del Encargado del Departamento Jurídico, dirigido al Contralor Regional de La Araucanía, se retira la resolución N°101, de 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que Promulga la Actualización Plan Regulador Comunal de Angol y sus antecedentes;

16. Que, por oficio del Vistos N° 28 del Alcalde de la comuna de Angol dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía, se remite información complementaria y rectifica antecedentes del expediente Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;

17. Que, en Ord. N° 510 del Vistos 29 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía, dirigido al Gobernador Regional, Gobierno Regional de La Araucanía, se remite la Minuta DDUI y nuevos documentos que vienen a completar los componentes del estudio, para que sean remitidos a Contraloría Regional de La Araucanía para su tramitación y toma de razón;

12. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y habiéndose dado cumplimiento a las exigencias legales, corresponde Promulgar la Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol mediante el presente acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 24 letra o) de la ley 19.175, en el sentido que se expresa en la parte resolutive del resuelvo segundo de la presente resolución.

Resuelvo:

1° Déjese sin efecto resolución N° 146 de fecha 17.12.2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, que Promulga Actualización Plan Regulador de Angol, por no ajustarse a derecho conforme lo dispuesto en el oficio N° 3.504 de fecha 16.06.2020 de la Contraloría General de la República; y a su vez, déjese sin efecto resolución N° 101 de fecha 01.10.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, Promulga Actualización Plan Regulador de Angol, por no haber culminado su tramitación.

2° Promúlguese la Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol en conformidad a lo indicado en la Ordenanza de la Localidad de Angol, aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía en Sesión Ordinaria N° 85, según consta en Acuerdo N° 2434, de fecha 06.09.2017.

3° Déjese establecido que la Ordenanza Actualización del Plan Regulador de la Comuna de Angol, que junto con su Memoria Explicativa, Planos, Factibilidad Sanitaria, Evaluación Ambiental, se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos sus efectos legales.

4° Declárese que el texto íntegro de la Ordenanza, del Instrumento de Planificación Territorial, denominado Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol que por el siguiente acto se promulga, es el siguiente:

"

ORDENANZA ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANGOL

Artículo 1. Plan Regulador Comunal de Angol

La presente Ordenanza Local es el documento normativo que junto con la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad, Estudio de Capacidad Vial, Estudio de Equipamiento, Estudio de Riesgo y el plano denominado Plano de Zonificación y Vialidad, láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2, constituyen un solo cuerpo normativo.

Artículo 2. Límite Urbano

El Límite Urbano del PRCA se encuentra definido por una línea poligonal cerrada, identificada por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 1. Lo anterior, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos contenida en la tabla siguiente y su graficación en el Plano de Zonificación y Vialidad, láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2, georreferenciado en datum WGS 84 - Huso 18.

Punto	Coordenadas DATUM WGS 84 - HUSO 18		Descripción Punto	Tramo	Descripción tramo
	E	S			
1	702780	5816013	INTERSECCIÓN DE RIVERA PONIENTE DE RÍO MALLECO CON PARALELA A 1365 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE COLIMA	1-2	LÍNEA SINUOSA ENTRE PTO. 1 Y 2 POR RIVERA PONIENTE DE RÍO MALLECO Y LUEGO RIVERA PONIENTE DE RÍO HUEQUÉN
2	705240	5811081	INTERSECCIÓN DE RIVERA PONIENTE DE RÍO HUEQUÉN CON PARALELA UBICADO A 450 M AL SUR-ORIENTE DEL EJE DE CALLE TILAO	2-3	LÍNEA RECTA ENTRE PUNTOS 2 Y 3
3	703836	5811084	INTERSECCIÓN DE PARALELA UBICADA A 803M AL SUR-PONIENTE DEL EJE DE CALLE JOSÉ BUNSTER CON RIVERA ORIENTE DE CANAL LAS DIUCAS	3-4	LÍNEA SINUOSA ENTRE PUNTOS 3 Y 4 POR RIVERA NOR-ORIENTE DE CANAL LAS DIUCAS
4	703435	5811618	INTERSECCIÓN DE BORDE ORIENTE DE CANAL LAS DIUCAS CON PARALELA UBICADO A 485 M AL SUR DE LA LÍNEA OFICIAL SUR DE CALLE JOSÉ BUNSTER	4-5	LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS 4 Y 5
5	702576	5811639	INTERSECCIÓN DEL EJE DE CAMINO A LOS SAUCES CON PARALELA A 490 M AL SUR DE LA LÍNEA OFICIAL SUR DE CALLE JOSÉ BUNSTER	5-6	PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS 4 Y 5, QUE UNE LOS PUNTOS 5 Y 6
6	701482	5811666	INTERSECCIÓN DE PROLONGACIÓN DE TRAMO 4-5 CON RIVERA ORIENTE DE RÍO REHUE	6-7	LÍNEA SINUOSA QUE UNE LOS PUNTOS 6 Y 7 POR RIVERA ORIENTE DE RÍO REHUE
7	701542	5812341	INTERSECCIÓN DE RIVERA ORIENTE DE RÍO REHUE CON PROLONGACIÓN DE PARALELA A 220 M AL SUR DEL EJE DE CALLE ADRIÁN SALVO	7-8	LÍNEA RECTA QUE UNE PUNTOS 7 Y 8
8	701147	5812402	INTERSECCIÓN DE PROLONGACIÓN DE PARALELA UBICADA A 197 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE NAHUELPUTA CON PROLONGACIÓN DEL EJE DE CALLE ADRIÁN SALVO	8-9	PROLONGACIÓN DE LÍNEA PARALELA A 197 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE NAHUELPUTA, QUE UNE PUNTOS 8 Y 9
9	701239	5813503	INTERSECCIÓN DE PROLONGACIÓN DE PARALELA A 197 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE NAHUELPUTA CON BORDE NORTE RÍO PICOQUÉN	9-10	LÍNEA SINUOSA ENTRE PUNTOS 9 Y 10 POR RIVERA NOR-ORIENTE DE RÍO PICOQUÉN
10	699860	5814024	PUNTO DE ENCUENTRO ENTRE CALLE CAUPOLICÁN Y BORDE NORTE DE RÍO PICOQUÉN	10-11	LÍNEA RECTA ENTRE PUNTOS 10 Y 11
11	699159	5814194	INTERSECCIÓN DE PARALELA UBICADA A 390 M AL SUR DEL EJE DE CALLE COLIMA CON PARALELA A 1100 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE LIENTUR	11-12	LÍNEA RECTA PARALELA A 1.100 M AL PONIENTE DEL EJE CALLE LIENTUR QUE UNE LOS PUNTOS 11 Y 12
12	699126	5814596	INTERSECCIÓN ENTRE EJE DE CALLE COLIMA Y PROLONGACIÓN DE LÍNEA PARALELA A 170 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE CAMINO PIEDRA BLANCA	12-13	LÍNEA SINUOSA Y PARALELA A 170 M AL NOR-PONIENTE DEL EJE DE CALLE CAMINO PIEDRA BLANCA, QUE UNE LOS PUNTOS 12 Y 13
13	700238	5815912	INTERSECCIÓN ENTRE LÍNEA PARALELA A 170 M AL NOR-PONIENTE DEL EJE DE CAMINO PIEDRA BLANCA Y PARALELA UBICADO 1365 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE COLIMA	13-1	LÍNEA PARALELA UBICADA A 1365 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE COLIMA QUE UNE LOS PUNTOS 13 Y 1

Artículo 3. Cierros

Los sitios eriazos y propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público y cumplir con un mínimo de 90% de transparencia y la altura máxima no podrá sobrepasar los 2 m.

Artículo 4. Cuerpos Salientes

Para los efectos de la aplicación de la presente norma son cuerpos salientes, entre otros, balcones, marquesinas, cornisas, pisos en volado, vigas, cortinas y toldos.

Los cuerpos salientes, que sobresalgan del plano vertical levantado sobre la línea oficial, serán permitidos en las Zonas Z1 y Z2, y deberán atenerse a las siguientes condiciones:

Los cuerpos salientes serán permitidos en las zonas urbanas Z1 y Z2, hasta un ancho de 1,80 m. a partir de la altura de 3,00 m, Respecto de marquesinas y toldos serán permitidos hasta un distanciamiento mínimo de 1,00 m. medidos de la proyección vertical de la línea de solera.

Artículo 5. Exigencias de Estacionamientos

Se establecen las siguientes exigencias mínimas de estacionamientos:

USO DE SUELO		ESTANDAR MÍNIMO
RÉSIDENTIAL		
VIVIENDA		1 POR VIVIENDA
HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES O LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE		1 CADA 100 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
EQUIPAMIENTO		
CIENTÍFICO		
CENTROS CIENTÍFICOS, CENTROS TECNOLÓGICOS.		1 CADA 80 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
COMERCIO		
CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, GRANDES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES.		1 CADA 20 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
DISCOTECAS		1 CADA 25 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
CULTO Y CULTURA		
TEMPLOS, PARROQUIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS, CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, GALERÍAS DE ARTE.		1 CADA 50 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, AUDITORIOS, CENTROS DE EVENTOS, CENTROS DE CONVENCIONES.		1 CADA 20 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
DEPORTE		
ESTADIO		1 CADA 20 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
CENTROS DEPORTIVOS Y GIMNASIOS		1 CADA 60 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
PISCINAS		1 CADA 80 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
MULTICANCHA		1 CADA 180 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
EDUCACIÓN		
LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BÁSICAS, JARDINES INFANTILES, SALAS CUNA, PARVULARIOS.		1 CADA 100 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
ACADEMIAS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES.		1 CADA 80 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
ESPARCIMIENTO		
PARQUES DE ENTRETENCIONES, ZOOLOGICOS.		1 CADA 200 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
SALUD		
HOSPITALES, CLÍNICAS, HOSPITALIZACIÓN		1 CADA 120 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS.		1 CADA 100 M ² SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
CEMENTERIOS, CREMATORIOS.		1 CADA 250 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
SEGURIDAD		
UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS, CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN, CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA, CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.		1 CADA 50 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
SERVICIO		
OFICINAS, CENTROS MÉDICOS, CENTROS DENTALES.		1 CADA 80 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL.		1 CADA 50 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
CENTROS DE PAGO, BANCOS.		1 CADA 100 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
SOCIAL		
CLUBES SOCIALES		1 CADA 50 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
INDUSTRIA	HASTA 500 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA	1 CADA 150 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA.
INDUSTRIA	DESDE 501 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA	1 CADA 180 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
TALLERES		1 CADA 100 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
GRANDES DEPÓSITOS, BODEGAS INDUSTRIALES	HASTA 500 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA.	1 CADA 200 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
GRANDES DEPÓSITOS, BODEGAS INDUSTRIALES	DESDE 501 M ² HASTA 1500 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA.	1 CADA 250 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
GRANDES DEPÓSITOS, BODEGAS INDUSTRIALES	DESDE 1501 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA	1 CADA 300 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
INFRAESTRUCTURA		
TRANSPORTE; TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.		2 CADA 100 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
SANITARIA: PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN O TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, DE AGUAS SERVIDAS O DE AGUAS LLUVIA.		1 CADA 50 M ² DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA

CVE 2200514

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Artículo 6. Zonificación

El Área Urbana del Plan Regulador Comunal de Angol comprende las siguientes zonas graficadas en el Plano de Zonificación y Vialidad, láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2, que se indican a continuación:

Zonas Urbanas:

- Zona Z-1: Centro Histórico
- Zona Z-2: Eje Bernardo O'Higgins
- Zona Z-3: Residencial Mixta Densidad Media
- Zona Z-4: Residencial Mixta Densidad Baja
- Zona Z-5: Residencial Mixta Productiva
- Z-AV: Zona Área Verde

Zonas Restringidas al Desarrollo Urbano:

Áreas de Riesgo:

En el presente Plan se constituyen las siguientes áreas de riesgo:

AR-1 Área de Riesgo 1: Zonas propensas a riesgo por procesos de remoción en masa. Corresponden a áreas de procesos de remoción en masa definidas en el estudio de riesgos, las cuales, según su tipología, permiten definir tres subáreas:

- AR-1a Áreas de Riesgo de Deslizamientos
- AR-1b Áreas de Riesgo de Flujos
- AR-1c Áreas de Riesgo de Desprendimientos

AR-2 Área de Riesgo 2: Zonas propensas a riesgo vinculados a factores hídricos, es decir, son inundables, potencialmente inundables o se puede acumular un volumen de agua sobre la superficie del suelo, debido a entre otras causas a la proximidad de ríos, esteros, quebradas, cursos de agua no canalizados, napas freáticas o pantanos. En correspondencia con el estudio de riesgos, se definen dos subáreas:

- AR-2a Áreas de Riesgo Inundables o Potencialmente Inundables
- AR-2b Áreas de Riesgo por Anegamiento

Áreas de Protección:

Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural:

Inmuebles de Conservación Histórica
Monumentos Nacionales

Artículo 7. Normas Urbanísticas y Condiciones Específicas

A las zonas definidas en el Artículo 6, les son aplicables las normas que se describen a continuación:

Zonas Urbanas

ZONA Z-1 CENTRO HISTÓRICO

ZONA Z-1 CENTRO HISTÓRICO			
USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS	
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD	
RESIDENCIAL		VIVIENDA DE ACOGIDA, LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE, TALLERES	-----
	CIENTIFICO	LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, MERCADOS	CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS Y DISCOTECAS.
COMERCIO	ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.		

EQUIPAMIENTO	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS	----- -----
	DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL.	ESTADIOS, AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.
	EDUCACIÓN	TODOS	-----
	ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.	PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS Y CASINOS.
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN	CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS, CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA	CARCELES, CENTROS DE DETENCIÓN Y CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.
	SERVICIOS SOCIAL	TODOS	-----
AREAS VERDES		TODOS	-----
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-1 CENTRO HISTÓRICO			
NORMAS URBANISTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	400 HAB/HA	-----	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M ²)		250 M ²	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,9	0,9	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	1,4	1,2	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	14,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	14,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	-----	-----	-----
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC

ZONA Z-2 EJE BERNARDO O'HIGGINS

ZONA Z-2 EJE BERNARDO O'HIGGINS			
USOS DE SUELO PERMITIDOS			USOS PROHIBIDOS
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD	
RESIDENCIAL		VIVIENDA, HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE.	-----
	CIENTIFICO	TODOS	-----
EQUIPAMIENTO	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.	DISCOTECAS.
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS	----- -----
	DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL.	ESTADIOS, AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.
	EDUCACIÓN	TODOS	-----
	ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.	PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS Y CASINOS.

	SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS.	POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.	
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS.	CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA, CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN Y CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.	
	SERVICIOS SOCIAL	TODOS	-----	
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE	RECINTOS MARÍTIMOS O PORTUARIOS, O INSTALACIONES RECINTOS AEROPORTUARIOS.	
	SANITARIA	PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, DE AGUAS SERVIDAS Y/O DE AGUAS LLLVIA	RELLENOS SANITARIOS, ESTACIONES EXCLUSIVAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS, ETC.	
AREAS VERDES		TODOS	-----	
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-2 EJE BERNARDO O'HIGGINS				
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	INFRAESTRUCTURA	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	400 HAB/HA	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M ²)	250 M ²			
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,8	0,8	0,7	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	2	2	2	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	15,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	15,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	15,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	3,00 M	3,00 M	3,00 M	3,00 M
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

ZONA Z-3 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD MEDIA

ZONA Z-3 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD MEDIA		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD
RESIDENCIAL		VIVIENDA HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE.

EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	TODOS
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, MERCADOS ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS
	DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL.
	EDUCACIÓN	TODOS
	ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.
	SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS.
	SERVICIOS SOCIAL	TODOS

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INDUSTRIA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CALIFICADAS INOFENSIVAS, COMO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MOLESTAS, CONTAMINANTES O PELIGROSAS.		
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE	RECINTOS MARITIMOS O PORTUARIOS, INSTALACIONES O RECINTOS AEROPORTUARIOS.		
	SANITARIA	PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O SERVIDAS DE AGUAS LLUVIAS, RELLENOS SANITARIOS, ESTACIONES EXCLUSIVAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS, ETC.	-----		
	ENERGETICA	GASEODUCTO	CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, DE GAS Y DE TELECOMUNICACIONES, ETC.		
ÁREAS VERDES		TODOS	-----		
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-3 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD MEDIA					
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA	ÁREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	250 HAB/HA	-----	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M ²)	200 M ²				
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,7	0,5	0,7	0,5	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	1	1,5	1	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO	AISLADO	AISLADO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	3,00 M	3,00 M	7,00 M	7,00 M	3,00 M
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

ZONA Z-4 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD BAJA

ZONA Z-4 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD BAJA		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD
RESIDENCIAL		VIVIENDA, HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE.

EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	TODOS
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, MERCADOS ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.
		CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS Y DISCOTECAS.
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS

	DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL.
		ESTADIOS, AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.
	EDUCACIÓN	TODOS
	ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.
		PARQUES DE ENTRETENCIÓN, PARQUES ZOOLOGICOS Y CASINOS.
SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN	
	CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.	
SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS.	
	CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA, CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN Y CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.	
SERVICIOS SOCIAL	TODOS	

CVE 2200514

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE	RECINTOS MARÍTIMOS O PORTUARIOS, INSTALACIONES O RECINTOS AEROPORTUARIOS.	
	SANITARIA	PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, DE AGUAS SERVIDAS Y/O DE AGUAS LLUVIA.	RELLENOS SANITARIOS, ESTACIONES EXCLUSIVAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS, ETC.	
ÁREAS VERDES		TODOS	-----	
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-4 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD BAJA				
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	INFRAESTRUCTURA	ÁREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	50 HAB/HA	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M ²)	800 M ²			
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5	0,4	0,4	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	0,5	0,7	0,5	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO	AISLADO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	5,00 M	5,00 M	7,00 M	3,00 M
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

ZONA Z-5 RESIDENCIAL MIXTA PRODUCTIVA

ZONA Z-5 RESIDENCIAL MIXTA PRODUCTIVA			
USOS DE SUELO PERMITIDOS			USOS PROHIBIDOS
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD	
RESIDENCIAL		VIVIENDA, HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE.	-----
	CIENTIFICO	TODOS	-----
EQUIPAMIENTO	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS, SUPERMERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, FERIAS.	MERCADOS
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS	-----
	DEPORTE	TODOS	-----
	EDUCACIÓN	TODOS	-----
	ESPARCIMIENTO	TODOS	-----
	SALUD	TODOS	-----
	SEGURIDAD	TODOS	-----
	SERVICIOS	TODOS	-----
	SOCIAL	TODOS	-----
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INDUSTRIA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CALIFICADAS COMO INOFENSIVAS.	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MOLESTAS, INSALUBRES, CONTAMINANTES O PELIGROSAS.

INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, INSTALACIONES O RECINTOS AEROPORTUARIOS.			RECINTOS MARÍTIMOS O PORTUARIOS.
	SANITARIA	PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O SERVIDAS Y DE AGUAS LLUVIAS.			RELLENOS SANITARIOS, ESTACIONES EXCLUSIVAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS, ETC.
AREAS VERDES		TODOS		
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-5 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD MEDIA					
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	160 HAB/HA
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M ²)	300 M ²				
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6	0,4	0,5	0,4	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	1	0,8	1	0,8	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO	AISLADO	AISLADO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	5,00 M	5,00 M	7,00 M	5,00 M	3,00 M
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

ZONA Z-AV ÁREA VERDE

ZONA Z-AV ÁREA VERDE			
USOS DE SUELO PERMITIDOS			USOS PROHIBIDOS
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD	
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	CIENFÍFICO	TODOS
		COMERCIO	TODOS
		CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS
		DEPORTE	TODOS
		EDUCACIÓN	TODOS
		ESPARCIMIENTO	TODOS
		SALUD	TODOS
		SEGURIDAD	TODOS
		SERVICIOS	TODOS
		SOCIAL	TODOS
AREAS VERDES		TODOS
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-AV ÁREA VERDE			
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M ²)	2.000 M ²		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,1	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	2	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO	AISLADO

CVE 2200514

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	-----	-----	3,00 M
RASANTES	-----	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	-----	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	-----	OGUC	OGUC

Zonas Restringidas al Desarrollo Urbano

Áreas de Riesgo

En el presente Plan se constituyen las siguientes áreas de riesgo:

AR-1 Área de Riesgo 1: Zonas propensas a riesgo por procesos de remoción en masa. Corresponden a áreas de procesos de remoción en masa definidas en el estudio de riesgos, las cuales, según su tipología, permiten definir tres subáreas:

- AR-1a Áreas de Riesgo de Deslizamientos
- AR-1b Áreas de Riesgo de Flujos
- AR-1c Áreas de Riesgo de Desprendimientos

AR-2 Área de Riesgo 2: Zonas propensas a riesgo vinculados a factores hídricos, es decir, son inundables, potencialmente inundables o se puede acumular un volumen de agua sobre la superficie del suelo, debido a entre otras causas a la proximidad de ríos, esteros, quebradas, cursos de agua no canalizados, napas freáticas o pantanos. En correspondencia con el estudio de riesgos, se definen dos subáreas:

- AR-2a Áreas de Riesgo Inundables o Potencialmente Inundables
- AR-2b Áreas de Riesgo por Anegamiento

Las zonas urbanas descritas en el artículo 7 que se encuentren afectadas por alguna(s) de las áreas de riesgo AR-1 y AR-2, es decir, por cualquiera de las subáreas AR-1a, AR-1b, AR-1c, AR-2a, AR-2b conforme a lo graficado en las láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 2.1.17. de la OGUC. Una vez cumplidos los requisitos que para este efecto establece el artículo 2.1.17. de la OGUC, las normas urbanísticas corresponderán a las de la zona urbana que se indique en el correspondiente predio, de acuerdo a lo graficado en las láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2.

Áreas de Protección

Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural

Inmuebles de Conservación Histórica

Los inmuebles de Conservación Histórica declarados por el PRCA, cuyas características y valoración de atributos se encuentran en la Memoria Explicativa constitutiva de este instrumento, son los graficados en el Plano y consignados en la presente Ordenanza Local, según se detalla a continuación:

	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº ROL
ICH_01	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	BUNSTER 337-33	68-001
ICH_02	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	CHORRILLOS 390	66-013
ICH_03	IGLESIA SAN FRANCISCO DE SAN BUENAVENTURA	VERGARA 506	180-001
ICH_04	IGLESIA Y CONVENTO SANTA ANA	TRAIGUÉN 750	162-001
ICH_05	RUKA INARRUMENELU ZUGU MALLEKO MAPU (DIRECCION DEL TRABAJO)	ILABACA 345	65-008
ICH_06	PREFECTURA DE CARABINEROS Nº 21	CAUPOLICÁN 598	120-012

Para los ICH se permitirán los siguientes usos y las siguientes normas urbanísticas, según se detalla a continuación:

ICH				
USOS DE SUELO PERMITIDOS			USOS PROHIBIDOS	
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD		
RESIDENCIAL		VIVIENDA HOGARES DE ACOGIDA EDIFICACIONES LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE	-----	
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	TODOS		
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, RESTAURANTES.	SUPERMERCADOS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS Y DISCOTECAS, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR.	
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS	-----	
	DEPORTE	-----	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GINNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, ESTADIOS AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.	
	EDUCACIÓN	TODOS		
	ESPARCIMIENTO	-----	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS, PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS Y CASINOS.	
	SALUD	HOSPITALES, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, CENTROS REHABILITACIÓN	CLINICAS, POSTAS, DE	CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES.		CUARTELES DE BOMBEROS, CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN Y CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.
	SERVICIOS SOCIAL	TODOS TODOS		----- -----
	AREAS VERDES	TODOS		
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ICH				
NORMAS URBANISTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ÁREAS VERDES	
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	400	-----	-----	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M ²)		250		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,9	0,9	0,1	
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	1,4	1,2	2	
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	14,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	14,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO	
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	-----	-----	-----	
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC	
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	

Monumentos Nacionales

Se identifica en el área urbana regulada por el presente Plan Regulador Comunal, el siguiente Monumento Histórico:

CÓDIGO UBICACIÓN EN EL PLANO	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	DECRETO	DIRECCION	N° ROL
MN-1	EX HOSPITAL DE ANGOL	N° 688 DE 2007 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	ILABACA S/N ESQUINA COLIPI	114-1

MN-1 EX HOSPITAL DE ANGOL					
USOS DE SUELO PERMITIDOS				USOS PROHIBIDOS	
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD			
RESIDENCIAL		-----		TODOS	
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	TODOS		-----	
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, MERCADOS ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.		CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS Y DISCOTECAS.	
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS		-----	
	DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FISICA EN GENERAL.		ESTADIOS, AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.	
	EDUCACION	TODOS		-----	
	ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.		PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS Y CASINOS.	
	SALUD	HOSPITALES, CLINICAS, POLICLINICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACION		CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.	
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS, CENTROS DE INTERNACION PROVISORIA		CARCELES, CENTROS DE DETENCION Y CENTROS DE PRIVACION DE LIBERTAD.	
	SERVICIOS SOCIAL	TODOS		-----	
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INDUSTRIA	-----		TODOS
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	-----		TODOS	
	SANITARIA	-----		TODOS	
	ENERGETICA	-----		TODOS	
AREAS VERDES		-----		TODOS	
NORMAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION MN-1 EX HOSPITAL DE ANGOL					
NORMAS URBANISTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	-----	-----	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISION PREDIAL MÍNIMA (M²)	2.937,02 M²				
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	-----	0,3	-----	-----	-----
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	-----	0,8	-----	-----	-----
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACION	-----	12,00 M	-----	-----	-----
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	-----	AISLADO	-----	-----	-----
ANTEJARDIN OBLIGATORIO (M)	-----	10,00 M	-----	-----	-----
RABANTES	-----	OGUC	-----	-----	-----
DISTANCIAMIENTOS	-----	OGUC	-----	-----	-----
ADOSAMIENTOS	-----	OGUC	-----	-----	-----

Artículo 8. Red Vial de la Localidad de Angol

La red vial pública de la localidad de Angol está conformada por las avenidas y calles actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en

que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza Local.

Las vías del PRCA se clasifican de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COLECTORA	Las vías colectoras señaladas en el Artículo 9 de esta Ordenanza Local
SERVICIO	Las vías de servicio señaladas en el Artículo 9 de esta Ordenanza Local
TRONCAL	Las vías troncales señaladas en el Artículo Transitorio de esta Ordenanza Local

Artículo 9. Vialidad Estructurante

La Red Vial Estructurante está conformada por las vías consignadas en el Plano de Zonificación y Vialidad, láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2 y que se detallan en el presente artículo:

Vías Colectoras

CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE L. O. (m)	CATEGORÍA	ESTADO	CONDICIÓN		
C1	CAMINO PIEDRA BLANCA	ENTRE COLMA Y VÍA 1	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL		
		ENTRE VÍA 1 Y VALPARAISO	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 10,00 M COSTADO PONENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL ORIENTE-ORIENTE		
	LLAMA	ENTRE VALPARAISO Y COLMA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 10,00 M COSTADO PONENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL ORIENTE-ORIENTE		
C2	VÍA 1	ENTRE CAMINO PIEDRA BLANCA Y JULIO SEPÚLVEDA	20	COLECTORA	F	APERTURA		
		ENTRE JULIO SEPÚLVEDA Y PELLONMENDO	20	COLECTORA	F	APERTURA		
C3	ORIENTAL NOR-ORIENTE	PELLONMENDO Y VÍA 2	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL		
		ENTRE VÍA 3 Y 130 M AL ORIENTE DEL EJE DE VÍA 2	20	COLECTORA	F	APERTURA		
		ENTRE 130 M AL ORIENTE DEL EJE DE VÍA 2 Y SAN FRANCISCO	20	COLECTORA	F	APERTURA		
		ENTRE CAMINO A HENAUO Y 75 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE DILLMAN BULLOCK	20	COLECTORA	F	APERTURA		
		ENTRE SAN FRANCISCO Y 204 M AL SUR-ORIENTE DEL EJE DE SAN FRANCISCO	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 4,00 M COSTADO NOR-ORIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL SUR- PONENTE		
	LA FERIA	ENTRE 204 M AL SUR-ORIENTE DEL EJE DE SAN FRANCISCO Y JUAN FREILE	20	COLECTORA	E			
		ENTRE JUAN FREILE Y CAMINO A HENAUO	20	COLECTORA	E			
		ENTRE 75 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE DILLMAN BULLOCK Y DILLMAN BULLOCK	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL		
	YELI	ENTRE DILLMAN BULLOCK Y ALLEN	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL		
		ORIENTAL SUR-ORIENTE	ENTRE ALLEN Y CAMINO A LOS SAUCES	20	COLECTORA	F	APERTURA	
C4	COLMA	ENTRE LÍMITE URBANO PONENTE Y 200 M AL NORTE DEL EJE DE LENTUR	10	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE 200 M AL NORTE DEL EJE DE LENTUR Y DIEGOCHO	10	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE DIEGOCHO Y VERGARA	14	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE VERGARA Y MANUEL BUNSTER	10	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE MANUEL BUNSTER Y CHORRILLOS	14	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE CHORRILLOS Y JULIO SEPÚLVEDA	10	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE JULIO SEPÚLVEDA Y LANACA	12	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE LANACA Y CAUTIN	14	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE CAUTIN Y TEOCORO SMITH	17	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE TEOCORO SMITH Y JULIO DILLMAN	20	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE ALBERTO DILLMAN Y LUIS SEPÚLVEDA	VAR 20-24	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE LUIS SEPÚLVEDA Y ANTONIO ACEVEDO	VAR 24-32	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE ANTONIO ACEVEDO Y 173 M AL ORIENTE DEL EJE DE ANTONIO ACEVEDO	20	COLECTORA	E	ASIMILADO		
ENTRE 173 M AL ORIENTE DEL EJE DE ANTONIO ACEVEDO Y LOS CORRIENTES	10	COLECTORA	E	ASIMILADO				
C5	CAUPOLICÁN	ENTRE COLMA Y PUNTO 10 DEL LÍMITE URBANO SUR DEL PLANO PRC	20	COLECTORA	P	APERTURA		
		ENTRE PUNTO 10 DEL LÍMITE URBANO SUR DEL PLANO PRC Y 71 M AL ORIENTE DEL EJE DE LLAMA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 6,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL		
		ENTRE 71 M AL ORIENTE DEL EJE DE LLAMA Y EL EJE DE LLAMA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M COSTADO NORTE, DESDE LÍNEA OFICIAL SUR-ORIENTE		
		ENTRE EL EJE DE LLAMA Y VERGARA	10	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE VERGARA Y CHORRILLOS	20	COLECTORA	F	ASIMILADO		
C6 (PAR VIAL)	LLAMA	ENTRE CHORRILLOS Y LANACA	10	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE LANACA Y ORGANIZACIÓN ORIENTE	11	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE COLMA Y MANUEL JARPA	10	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE MANUEL JARPA Y COLPI	17	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE COLPI Y CAUPOLICÁN	10	COLECTORA	E	ASIMILADO		
	TRANQUÉN	ENTRE COLMA Y CAUPOLICÁN	10	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		ENTRE CAUPOLICÁN Y LAUSADO	14	COLECTORA	E	ASIMILADO		
		C7 (PAR VIAL)	PEDRO AGUIRRE CERDA	ENTRE P. H. MANUELITA Y VALPARAISO	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 10,00 M COSTADO ORIENTE DESDE LÍNEA OFICIAL DEL LÍMITE PONENTE EXISTENTE
				ENTRE VALPARAISO Y CONDORCHA	10	COLECTORA	E	ASIMILADO
				ENTRE CONDORCHA Y TUCAPEL	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
MANUEL BUNSTER	ENTRE TUCAPEL Y COLMA	10	COLECTORA	E	ASIMILADO			
	ENTRE COLMA Y TUCAPEL	10	COLECTORA	E	ASIMILADO			
COLHUE	ENTRE PEDRO AGUIRRE CERDA Y MANUEL BUNSTER	14	COLECTORA	E	ASIMILADO			

C09A	MANUEL ANAYA	ENTRE LLAMA Y TRANQUEN	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TRANQUEN Y TEODORO SCHMIDT	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
C9	LAUTARO	ENTRE TEODORO SCHMIDT Y CIRCUNVALACION ORIENTE	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TRANQUEN E ISABACA	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ENTRE COLIMA Y CAUPOICAN	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE CAUPOICAN Y LAUTARO	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LAUTARO Y CIRCUNVALACION ORIENTE	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE CIRCUNVALACION ORIENTE Y ELBAO	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE ELBAO Y NUEVA RANCAGUA	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE NUEVA RANCAGUA Y LAS ROSAS	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LAS ROSAS Y SAVINNA	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE SAVINNA Y PROTECCION DE AV. ALEMANN	22	COLECTORA	E	ASIMILADO
ENTRE PROTECCION DE AV. ALEMANN E ISABEL RIQUELME	20	COLECTORA	E	ASIMILADO		
C10	JULIO SEPULVEDA	ENTRE LIMITE URBANO NORTE Y VIA 1	15	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M COSTADO PONIENTE, DESDE LINEA OFICIAL ORIENTE EXISTENTE.
		ENTRE VIA 1 Y ORBITAL NOR-ORIENTE	8	COLECTORA	E	ASIMILADO
C11	ANTONIO ACEVEDO	ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y COLIMA	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		VIA 2 ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y J. ORTEGA FOLCH	20	COLECTORA	F	AFERTURA
	CIRCUNVALACION ORIENTE	ENTRE J. ORTEGA FOLCH Y COLIMA	11	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COLIMA Y COVADONGA	9	COLECTORA	E	ASIMILADO
C12	REMEDIOS BRUNO DE CARWACHO	ENTRE COVADONGA Y GABRIELA MISTRAL	13	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE GABRIELA MISTRAL Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	20	COLECTORA	F	AFERTURA
	COSTANERA REJUE	VIA 3 ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	20	COLECTORA	F	AFERTURA
		ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y 200 M AL SUR DE DESLINDE SUR DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE 200 M AL SUR DE DESLINDE SUR DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y TERMINO DE COSTANERA REJUE EXISTENTE	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TERMINO DE COSTANERA REJUE EXISTENTE Y VIA 4	13	COLECTORA	E	ASIMILADO
MAXUEL DE AVENDAÑO	VIA 4 Y PEDRO DE OÑA	20	COLECTORA	E	ASIMILADO	
MAXUEL DE AVENDAÑO	PEDRO DE OÑA Y ESMERALDA	24	COLECTORA	E	ASIMILADO	
C13	ROSABEL BRAVO	VIA 4 ENTRE COSTANERA REJUE Y ROSABEL BRAVO	20	COLECTORA	F	AFERTURA
		ENTRE VIA 4 Y JOSÉ BUNSTER	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 8,00 M COSTADO NOR-ORIENTE, DESDE LINEA OFICIAL ORIENTE EXISTENTE
C14	JOSÉ BUNSTER	ENTRE 1400 M AL PONIENTE DEL EJE DE ROSABEL BRAVO Y ROSABEL BRAVO	20	COLECTORA	F	AFERTURA
		ENTRE ROSABEL BRAVO Y CHACABUCO	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE CHACABUCO Y TRES	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TRES Y RANCAGUA	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE RANCAGUA Y LAGO COLICO	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LAGO COLICO Y AV. ALEMANN	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE AV. ALEMANN E ISABEL RIQUELME	20	COLECTORA	F	AFERTURA
		ENTRE ISABEL RIQUELME Y JALISCO	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE JALISCO Y JERICO	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE JERICO Y JERUSALÉN	21	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE JERUSALÉN Y 200 M AL NOR-ORIENTE DEL EJE DE CALLE CAMINO A LOS SAUCES	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE 200 M AL NOR-ORIENTE DEL EJE DE CALLE CAMINO A LOS SAUCES Y CAMINO A LOS SAUCES	20	COLECTORA	F	AFERTURA
		ENTRE LIMITE URBANO NORTE Y ORBITAL NOR-ORIENTE	13	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y JUAN PABLO II	12	COLECTORA	E	ASIMILADO
ENTRE JUAN PABLO II Y CAMINO LOS PERALES	15	COLECTORA	E	ASIMILADO		
ENTRE 1110 M AL NORTE DEL EJE DE CAMINO A LOS PERALES Y CAMINO LOS PERALES	17	COLECTORA	E	ASIMILADO		
ENTRE CAMINO A LOS PERALES Y COLIMA	19	COLECTORA	E	ASIMILADO		
ENTRE COLIMA Y BOLINA	17	COLECTORA	E	ASIMILADO		
ENTRE BOLINA Y VALDIVIA	15	COLECTORA	E	ASIMILADO		
ENTRE VALDIVIA Y JOSÉ EDUARD OCHOA	14	COLECTORA	E	ASIMILADO		
C15	LA PAZ	ENTRE GENERAL BONILLA Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	25	COLECTORA	F	AFERTURA
		ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y MAXUEL DE AVENDAÑO	25	COLECTORA	E	ASIMILADO
C16	AV. ESMERALDA	ENTRE MAXUEL DE AVENDAÑO Y HORACIO SCHMIDT	28	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE HORACIO SCHMIDT Y ESTERIO DELCO	24	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 7,00 M COSTADO NOR-ORIENTE, DESDE LINEA OFICIAL ORIENTE EXISTENTE
C17	NUEVA RANCAGUA	ENTRE ESTERIO DELCO Y JOSÉ BUNSTER	24	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE GENERAL BONILLA Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
	RANCAGUA	ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y LAS HERAS	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LAS HERAS Y LOS COPULES	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LOS COPULES Y OCALLINCO	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE OCALLINCO Y RECAMARIN	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE RECAMARIN Y ACEVEDO	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE ACEVEDO Y SOTO SALAS	VIA 17 - 20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE SOTO SALAS Y LAGO CALIMA	VIA 17 - 20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LAGO CALIMA Y JOSÉ BUNSTER	VIA 17 - 24	COLECTORA	E	ASIMILADO
CAMINO A LOS SAUCES	ENTRE JOSÉ BUNSTER Y 1000 M AL SUR DEL EJE JOSÉ BUNSTER	20	COLECTORA	E	ASIMILADO	
	ENTRE 1000 M AL SUR DEL EJE JOSÉ BUNSTER Y LIMITE URBANO SUR	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 4,00 M ANCHO COSTADO, DESDE EL EJE DE FAMA ACTUAL.	
C18	NUEVA BARRERA	ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y 37 M AL SUR DEL EJE DE AUSTRIA	20	COLECTORA	F	AFERTURA
		ENTRE 37 M AL SUR DEL EJE DE AUSTRIA Y 1110 M AL NORTE DEL DESLINDE NORTE DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	12	COLECTORA	E	ASIMILADO
	BARRERA	ENTRE 1110 M AL NORTE DEL DESLINDE NORTE DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y LURICH	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
ANTOPADASTA	ENTRE LURICH Y MANUEL ANAYA	20	COLECTORA	E	ASIMILADO	
	ENTRE MANUEL ANAYA Y OCALLINCO	20	COLECTORA	E	ASIMILADO	
C19	ISABEL RIQUELME	ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	20	COLECTORA	F	AFERTURA
		ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y ROSA CHACÓN	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE ROSA CHACÓN Y LOS ALPES	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LOS ALPES Y 600 M AL NOR-ORIENTE DEL EJE DE BARRIO LUCO	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
C20	OCALLINCO	ENTRE 600 M AL NOR-ORIENTE DEL EJE DE BARRIO LUCO Y OCALLINCO	32	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE AV. ESMERALDA Y GABRIELA MISTRAL	20	COLECTORA	F	AFERTURA
		ENTRE GABRIELA MISTRAL Y BUENOS	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 10,00 M COSTADO NORTE, DESDE LINEA OFICIAL SUR EXISTENTE
		ENTRE BUENOS Y RANCAGUA	17	COLECTORA	E	ASIMILADO

C21	PANMÁVICA	ENTRE PANMÁVICA Y ANTOFAGASTA	25	COLECTORA	E	
		ENTRE ANTOFAGASTA Y AV. ALEMÁNIA	29	COLECTORA	E	
		ENTRE AV. ALEMÁNIA Y SABEL ROSSELME	19	COLECTORA	E	ASIMBLADO
		ENTRE VÍA 2 Y 25A AL PONIENTE DEL EJE DE MANUEL RODRÍGUEZ	29	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE 25A AL PONIENTE DEL EJE DE MANUEL RODRÍGUEZ Y AV. LOS CONFINES	19	COLECTORA	E	ASIMBLADO
C22	BOLINA	ENTRE VÍA 3 Y BOMAS ROA	29	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE BOMAS ROA Y LOS CONFINES	19	COLECTORA	E	ASIMBLADO
C23	GENERAL BOMILLA	ENTRE VÍA 3 Y LA DOX	19	COLECTORA	E	ASIMBLADO
		ENTRE LA PAZ Y NUEVA PANMÁVICA	29	COLECTORA	E	
		ENTRE NUEVA PANMÁVICA Y LAS ROSAS	21	COLECTORA	E	
		ENTRE LAS ROSAS Y HERNÁN ARÉVALO	22	COLECTORA	E	
		ENTRE HERNÁN ARÉVALO Y ORBITAL NOR-ORIENTE	22	COLECTORA	E	
C24	HERNÁN ARÉVALO	ENTRE GENERAL BOMILLA Y ARTURO GATICA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 4,00 M COSTADO SUR, DESDE LÍNEA OFICIAL NOR-ORIENTE EXISTENTE
		ENTRE ARTURO GATICA Y NUEVA BAVIERA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 14,00 M COSTADO SUR-PONIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL NOR-ORIENTE EXISTENTE
C25	AUSTRIA	ENTRE NUEVA BAVIERA Y 175 M AL ORIENTE DEL EJE DE NUEVA BAVIERA	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE 175 M AL ORIENTE DEL EJE DE NUEVA BAVIERA Y LÍNEA OFICIAL PONIENTE DE ARTURO GATICA	20	COLECTORA	E	
		ENTRE LÍNEA OFICIAL PONIENTE DE ARTURO GATICA Y EJE DE JORGE PRAT ECHARRREN	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 1,00 M COSTADO NOR-ORIENTE DESDE LÍNEA OFICIAL SUR-PONIENTE EXISTENTE
		ENTRE EJE DE JORGE PRAT ECHARRREN Y 125 M AL ORIENTE DEL EJE DE JORGE PRAT ECHARRREN	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 6,00 M COSTADO SUR-PONIENTE DESDE LÍNEA OFICIAL NOR-ORIENTE EXISTENTE
		ENTRE 125 M AL ORIENTE DEL EJE DE JORGE PRAT ECHARRREN Y 202 M AL ORIENTE DEL EJE DE JORGE PRAT ECHARRREN	20	COLECTORA	E	
		ENTRE 202 M AL ORIENTE DEL EJE DE JORGE PRAT ECHARRREN Y 100 M AL PONIENTE DEL EJE DE LAS HORTENSAS	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE 100 M AL PONIENTE DEL EJE DE LAS HORTENSAS Y JUAN SALLATO	20	COLECTORA	E	
C26	LAS HORTENSAS	ENTRE AUSTRIA Y 60M AL NORTE DE LÍNEA OFICIAL NORTE DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	10	COLECTORA	E	ASIMBLADO
		ENTRE 60M AL NORTE DE LÍNEA OFICIAL NORTE DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	9	COLECTORA	E	ASIMBLADO
C27	JUAN SALLATO	ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y JOSÉ BURSTER	VIAL 11 - 13	COLECTORA	E	ASIMBLADO
		ENTRE LA PIEDRA Y JUAN FRIEDL	34	COLECTORA	E	
		ENTRE JUAN FRIEDL Y SAN FRANCISCO	15	COLECTORA	E	ASIMBLADO

Vías de Servicio

CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE L.O. (m)	CATEGORÍA	ESTADO	CONDICIÓN
S1	PEDRO AGUIRRE CERDA	ENTRE COQUEL Y SALMADADA	14	SERVICIO	E	ASIMBLADO
		ENTRE SALMADADA Y LEOPOLDO SABELLE	13	SERVICIO	E	ASIMBLADO
		ENTRE LEOPOLDO SABELLE Y FEDERICO ROSCOCCO	14	SERVICIO	E	ASIMBLADO
	LEOPOLDO SABELLE	ENTRE PEDRO AGUIRRE CERDA Y GERMAN DOCKER	15	SERVICIO	E	ASIMBLADO
	FEDERICO ROSCOCCO	ENTRE GERMAN DOCKER Y FEDERICO ROSCOCCO	29	SERVICIO	E	ASIMBLADO
		ENTRE LEOPOLDO SABELLE Y PEDRO AGUIRRE CERDA	11	SERVICIO	E	ASIMBLADO

Artículo transitorio. Red Vial Estructurante Intercomunal

Las disposiciones establecidas en este artículo regirán hasta la aprobación de un Plan Regulador Intercomunal que incluya el área urbana del presente Plan, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE L.O. (m)	CATEGORÍA	ESTADO	CONDICIÓN	
T1	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ENTRE SABEL ROSSELME Y FRANCO NEVEDA	32	TRONCAL	E		
		ENTRE FRANCO NEVEDA Y LAS HORTENSAS	33	TRONCAL	E		
		ENTRE LAS HORTENSAS Y LAS CAMELIAS	30	TRONCAL	E		
		ENTRE LAS CAMELIAS Y JUAN FRIEDL	32	TRONCAL	E		
		ENTRE JUAN FRIEDL Y CAMINO A RENAIÇO	24	TRONCAL	E	ASIMBLADO	
DELMAN BULLOCK	ENTRE CAMINO A RENAIÇO Y LIMITE URBANO ORIENTE	29	TRONCAL	E	ASIMBLADO		
T2	CAMINO RENAIÇO	ENTRE LIMITE URBANO NOR-ORIENTE Y ORBITAL NOR-ORIENTE	VIAL 40-02	TRONCAL	E		
		ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y DELMAN BULLOCK	VIAL 29-00	TRONCAL	E		
		CAMINO A LOS SAUCES	ENTRE DELMAN BULLOCK Y JOSÉ BURSTER	VIAL 29-04	TRONCAL	E	ASIMBLADO
			ENTRE JOSÉ BURSTER Y LIMITE URBANO SUR	30	TRONCAL	E	

5° Publíquese, por el Gobierno Regional de La Araucanía, el texto íntegro de la presente resolución, una vez que ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, que promulga la Actualización Plan Regulador Comunal de Angol y su respectiva Ordenanza, en el Diario Oficial de la República de Chile y, un extracto, en algún diario de mayor circulación en la comuna de Angol.

6° Archívese copia totalmente tramitada de la presente resolución, junto con los planos y ordenanza de la Actualización Plan Regulador Comunal de Angol, en el Conservador de Bienes Raíces de Angol, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía y en la Municipalidad de Angol, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del

decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Luciano Rivas Stepke, Gobernador Regional, Gobierno Regional de La Araucanía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Unidad Jurídica

Cursa con alcance la resolución N° 40, de 2022, del Gobierno Regional de La Araucanía

N° 712.- Temuco, 7 de septiembre de 2022.

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del epígrafe, mediante la cual se promulga la Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol por cuanto se ajusta a derecho, sin perjuicio de hacer presente que esta Entidad de Control, conforme con los antecedentes adjuntos, entiende que el primer tramo de la vía Pedro Aguirre Cerda corresponde a aquel señalado en la Ordenanza Local, que comprende "Entre P. N. Nahuelbuta y Valparaíso", y no como se dibuja en la lámina PRC 09201-1 que considera desde 15 metros hacia el norte de la calle "P.N. Nahuelbuta".

Además, sobre las áreas de riesgo AR-1 y AR-2, se entiende que se refieren a las previstas en los N°s. 1 y 2, del artículo 2.1.17., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones –aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del ministerio del ramo–.

Finalmente, es menester apuntar que, en lo sucesivo, esa entidad deberá enviar a este Organismo Fiscalizador solo una versión original de los planos –adjuntando las correspondientes copias–, y no seis como aconteció en la especie (aplica dictámenes N°s. 13.254 y 22.680, ambos de 2018).

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Marcello Limone Muñoz, Contralor Regional de La Araucanía.

Al señor
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Araucanía
Presente.